



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0289-2017/MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de Julio de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 00140-2017/MDPN, de fecha 24 de Mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00140-2017/MDPN, de fecha 24 de Mayo de 2017, se resuelve dejar sin efecto la designación del Sr. Daniel Florencio LLANCARI NUÑEZ en el cargo de tesorero de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, designándose en su lugar a partir de esa fecha a la CPC. Verónica ANCASI PARIAN como encargada de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha - Departamento de Ica. Resolución que fue notificado con fecha 24 de mayo de 2017 a la CPC. Verónica ANCASI PARIAN; sin embargo no se cumplió con notificar al Sr. Daniel Florencio LLANCARI NUÑEZ.

Que, el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo 202°, Inc. 202.1 dispone que "en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público". En el mismo sentido, el Inc. 202.2 del mismo artículo y marco normativo prevé en su primer párrafo que "la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el

002532

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario”.

Que, el artículo 16°, Inc. 16.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que “El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”.

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF de esta Entidad Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 012-A/MDPN-2011, dispone en el 5.3.2. La Unidad de Tesorería, señalando que dicha área depende de la Sub Gerencia de Administración y que dentro de su estructura orgánica está compuesto por un jefe de unidad, un técnico administrativo y un cajero. Asimismo regula las funciones del Jefe de la Unidad de Tesorería, siendo entre ellas las siguientes: Recaudar, controlar y custodiar los ingresos de fondos de la Municipalidad; Realizar las retenciones pecuniarias sobre los pagos realizados al personal y a proveedores de acuerdo con la legislación tributaria o las disposiciones judiciales; Emitir, endosar y girar cheques en representación de la Municipalidad, así como letras, pagares, fianzas y cualquier otro que sea necesario para la gestión económica y financiera de la Municipalidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, en atención a las normativas antes referidas, al no realizarse la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 00140-2017/MDPN, de fecha 24 de Mayo de 2017, al Sr. Daniel Florencio LLANCARI NUÑEZ se ha ocasionado que a la fecha exista dos encargados y/o responsables del Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, circunstancia que contraviene lo dispuesto por el Manual de Organización y Funciones, concretándose de esta forma el primer supuesto de causal de nulidad prevista en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley 27444). Asimismo, en ese orden de ideas, entorpece la normal ejecución de las funciones previstas en el mencionado manual, toda vez que las mismas están siendo cumplidas paralelamente por ambos funcionarios con el riesgo de emitir criterios opuestos vulnerándose de esta manera el interés público.

Que, del análisis de la Resolución materia de nulidad se advierte que en el artículo primero se resuelve dejar sin efecto la designación del Sr. Daniel Florencio LLANCARI NUÑEZ en el cargo de TESORERO de la Municipalidad, efectuada mediante Resolución N° 0005-2011-A/MDPN, de fecha 10 de Enero de 2011, ratificado mediante Resolución N° 0096-A-MDPN/2015, de fecha 26 de marzo de 2015; y, en el artículo segundo se resuelve designar a la CPC. Verónica ANCASI PARIAN como encargada de la oficina de tesorería de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha - Departamento de Ica. Las denominaciones de cargo de tesorero y encargada de la oficina de la oficina de tesorería no están establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad; por tanto, también se infringe este instrumento de gestión y debe corregirse esta circunstancia debiendo ser lo correcto Jefe de la Unidad de tesorería.

Que, conforme se ha expuesto el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, por tanto al no haberse notificado al Sr. Daniel Florencio LLANCARI NUÑEZ la Resolución que deja sin efecto su designación en el cargo de tesorero de la Municipalidad, dicha resolución no surte sus efectos respecto de este, por tanto dicho servidor hasta la fecha viene endosando cheques bajo responsabilidad y demás funciones asignadas al cargo.

002531

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

00002500



... las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 del artículo 15° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00140-2017/MDPN, de fecha 24 de Mayo de 2017, al amparo de lo dispuesto en el punto 1) del artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Área de Recursos Humanos y a los servidores Daniel Florencio LLANCARI NUÑEZ y Verónica ANCASI PARIAN.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)

002530